

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especiesJaguar (*Panthera onca*)

## COMERCIO DE JAGUAR

1. El presente documento ha sido presentado por Costa Rica y México\*.

Antecedentes

2. El jaguar (*Panthera onca*) está incluido en el Apéndice I de la CITES desde 1975, y está clasificado como Casi Amenazado (NT) en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN; sin embargo, la información actualizada sugiere que, en el futuro cercano, la especie podría calificar como Vulnerable (VU) (Quigley *et al.* 2018). En una evaluación reciente de De la Torre *et al.*, (2017) se concluyó que todas las subpoblaciones que se encontraban fuera de la Amazonia estaban clasificadas como En Peligro o En Peligro Crítico, lo cual se debe a una serie de amenazas que exigen la adopción de medidas de conservación urgentes en varios frentes, tal como se describe a continuación.
3. El área de distribución del jaguar se ha extendido históricamente desde el suroeste de los Estados Unidos, pasando por la cuenca del Amazonas, hasta el Río Negro, en la Argentina. Sin embargo, ha prácticamente desaparecido de gran parte de las zonas norteñas más áridas de esta área –Arizona y Nuevo México, en los Estados Unidos, y el estado de Sonora, en el extremo norte de México–, así como del norte del Brasil, los matorrales y pastizales de la Pampa, en la Argentina, y casi todo el Uruguay (Quigley *et al.*, 2018). Recientemente se ha estimado que la distribución del jaguar puede haber disminuido en más de un 55 % en el último siglo. Brasil contiene más de la mitad de la cuenca del Amazonas, el único y más extenso bloque contiguo de hábitat que resta para el jaguar. Además de las grandes subpoblaciones de jaguar de la Amazonia, el Pantanal y el Chaco, casi todas las demás subpoblaciones están amenazadas por la invasión de la población humana y sus elevados índices de densidad, que agravan amenazas tales como la pérdida del hábitat, la persecución directa, el conflicto seres humanos-vida silvestre, el tamaño reducido de la población, el aislamiento y una deficiente observancia de la ley (De la Torre *et al.*, 2017).
4. Además de las presiones antes mencionadas, en los últimos años se constata cada vez más el posible aumento del comercio ilícito de partes de jaguar en América Latina, lo cual podría poner en riesgo los avances alcanzados en los últimos cuatro decenios en materia de conservación, y posiblemente llevar al descenso de la población y a su extinción a nivel local (Reuter *et al.*, 2018).
5. En 2010, se empezó a informar de la matanza de jaguares en Las Guayanas, supuestamente para satisfacer la demanda del mercado asiático de partes de jaguar para su uso en joyas, el consumo de carne y fines medicinales (Kerman y Felix, 2010). De agosto de 2014 a febrero de 2015, la Policía Forestal y Preservación del Medio Ambiente (POFOMA) y la Empresa de Correos Boliviana (ECOBOL) interceptaron y confiscaron ocho envíos por correo desde Santa Cruz y Cochabamba (Bolivia) a destinos en China (Aliaga y Núñez, 2017). El exportador de uno de esos paquetes era un ciudadano boliviano, mientras que los otros

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

siete envíos los habían hecho ciudadanos chinos residentes en Bolivia. Los paquetes contenían un total de 186 caninos de jaguar, lo que indica que al menos 93 ejemplares fueron cazados de forma furtiva.

6. En un reciente informe elaborado por la Wildlife Conservation Society (WCS; Reuter *et al.*, 2018) sobre el comercio ilícito de jaguar en Mesoamérica, se pone de manifiesto que el tráfico de jaguar podría estar aumentando en Belice, Honduras, Costa Rica y Panamá, donde preocupa el posible surgimiento de una red de comercio nacional e internacional ilícito, con posibles vínculos, más anecdóticos que confirmados, con los mercados asiáticos. En este informe de la WCS se indica que los jaguares se matan principalmente como resultado de los conflictos con los seres humanos, en particular, por la pérdida de ganado, lo cual puede dar lugar a la creación de mercados locales informales, donde se venden partes de jaguar, e incentivar la matanza por represalia y la caza furtiva. Pese al carácter anecdótico de la información proporcionada por expertos e incluida en este informe, se ofrece una perspectiva sobre la situación actual del comercio ilícito de jaguar, y se pone de manifiesto la necesidad de recabar más datos para comprender cabalmente la creciente amenaza que plantea el tráfico ilícito para esta especie.
7. En un compromiso global sin precedentes para salvar al jaguar, 14 Estados del área de distribución de la especie han unido fuerzas para lanzar la Hoja de Ruta 2030 para la conservación del Jaguar en las Américas, presentada en la 14ª Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) (Sharm El-Sheikh; 2018). Asimismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), la Wildlife Conservation Society (WCS), Panthera y representantes de los gobiernos anunciaron la creación del primer Día Mundial del Jaguar, cuya celebración se fijó el día 29 de noviembre de cada año, con el fin de crear conciencia sobre las amenazas que sufre la especie, los esfuerzos de conservación que procuran su supervivencia y la función del jaguar como especie clave de los ecosistemas saludables.

#### Recomendaciones

8. Teniendo en cuenta que las Partes en la CITES y la comunidad más amplia de la CITES pueden contribuir significativamente a la vigilancia del tráfico de especímenes de jaguar y analizar las consecuencias del mismo en la conservación de las poblaciones de jaguar en el medio silvestre,
9. Se invita a la Conferencia de las Partes a examinar y aprobar los proyectos de decisiones sobre el comercio ilícito del jaguar (*Panthera onca*), incluidos en el anexo 1 del presente documento, con miras a: evaluar la magnitud del riesgo y determinar los puntos claves del origen y la demanda de la cadena de comercio, mediante un estudio financiado de forma externa; y, en estrecha colaboración con las Partes, los interesados pertinentes, el Comité de Fauna y el Comité Permanente, formular recomendaciones para adoptar medidas urgentes encaminadas a hacer frente al comercio ilícito del jaguar en toda su área de distribución.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Se presentaron a esta reunión dos documentos sobre el jaguar (*Panthera onca*). Estos son los documentos CoP18 Doc. 77.1 sobre *Comercio de jaguar*, presentado por Costa Rica y México, y CoP18 Doc. 77.2 sobre *Comercio ilegal de jaguar*, presentado por el Perú. Las observaciones de la Secretaría que se indican a continuación se aplican a ambos documentos.
- B. La Secretaría observa que los documentos se superponen en cierta medida. Por ejemplo, se propone un estudio realizado con financiación externa sobre el comercio ilegal de jaguares tanto en el proyecto de decisión 18.AA que figura en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1 como en el párrafo 2 b) del proyecto de resolución propuesto sobre *Conservación y control del comercio del jaguar (Panthera onca)* que figura en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.2. A fin de facilitar los debates en la presente reunión, las Partes que presentaron los documentos tal vez deseen considerar la posibilidad de fusionar ambos documentos teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaría. Se podría someter a la consideración de la Conferencia de las Partes una versión consolidada en un documento del período de sesiones al comienzo de la reunión de la Conferencia de las Partes.
- C. La Secretaría apoya, en principio, los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1; no obstante, recomienda que se enmienden como se propone en el párrafo G por los motivos que se especifican a continuación en los apartados i) a iii) del párrafo F.

- D. En lo que respecta al proyecto de resolución que se propone en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.2, la Secretaría considera que es prematuro y que sería más apropiado realizar en primer lugar un estudio sobre el comercio ilegal del jaguar. La Secretaría señala que la información disponible actualmente sugiere que múltiples amenazas pueden estar afectando a las poblaciones de jaguares y que actualmente hay pocos datos fiables disponibles sobre el comercio ilegal. La Secretaría se refiere con más detalle al asunto de la demanda de especímenes de grandes felinos en Asia que puede estar contribuyendo a una intensificación del comercio ilegal de especies de grandes felinos sudamericanos, tales como *Panthera onca*, en los párrafos 47 y 48 del documento CoP18 Doc. 71.1 sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*. La Secretaría considera que es importante comprender mejor este asunto antes de considerar una resolución. La Secretaría señala además que en el párrafo 2 e) i) de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP17) sobre *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, recomienda que los proyectos de resolución no incluyan instrucciones o peticiones dirigidas a los comités, los grupos de trabajo o la Secretaría, salvo que formen parte de un procedimiento a largo plazo. En el párrafo 2 e) iii) de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP17) se recomienda además que los proyectos de resolución no incluyan recomendaciones (o decisiones de otro tipo) que se apliquen poco tiempo después de su aprobación y queden luego obsoletas. Varias de las disposiciones incluidas en el proyecto de resolución que se propone en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.2, tales como aquellas que se establecen por ejemplo en el párrafo 2, parecerían más adecuadas para abordar actividades exhaustivas a corto plazo como las que se proponen en los proyectos de decisión que se presentan en el párrafo G a continuación. Además, en el párrafo 5 de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP17) se establece que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Las tareas descritas en el párrafo 2 del proyecto de resolución incidirán tanto en el presupuesto como en el volumen de trabajo, y la Secretaría observa que el documento CoP18 Doc. 77.2 no incluye un presupuesto provisional o una fuente de financiación para la aplicación del proyecto de decisión propuesto. Debido a estos motivos, la Secretaría no apoya la adopción del proyecto de resolución que se propone en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.2.
- E. La Secretaría encomia el lanzamiento, en 2018, de la *Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas*, en la que participaron 14 Estados del área de distribución del jaguar, con la finalidad de fortalecer el corredor del jaguar, que se extiende desde México hasta la Argentina, protegiendo 30 territorios prioritarios para la conservación del jaguar de aquí al año 2030. Considerando que la pérdida de hábitats, una reducción de las presas naturales y los conflictos entre los seres humanos y los especímenes silvestres son, todos ellos, asuntos que tienen importantes efectos negativos en las poblaciones de jaguares, esta iniciativa parece esencial. Además, considerando que puede existir un vínculo entre la demanda de especímenes de grandes felinos en Asia y el comercio ilegal de especies de grandes felinos sudamericanos, la Secretaría considera que este asunto también puede abordarse mediante las actividades que llevará a cabo el Grupo especial sobre grandes felinos, como se propone en el documento Doc. 76.1 sobre el león africano (*Panthera leo*).
- F. Como se señala en el párrafo C anterior, la Secretaría apoya, en principio, los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1, pero recomienda que sean enmendados por los motivos que se especifican a continuación:
- i) En el proyecto de decisión 18.AA, párrafo a), apartado vi), que figura el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1, se propone la elaboración de “una base de datos estandarizada sobre casos georreferenciados de comercio ilícito y caza furtiva de jaguar para ayudar a determinar las rutas del comercio y el análisis de tendencias”. La Secretaría considera que la gestión y el análisis de los datos recopilados por medio de los informes anuales sobre el comercio ilegal que presentan las Partes con arreglo al párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre *Informes nacionales*, y las actividades previstas en el párrafo 4 de esa resolución, abarcarían este asunto. Por lo tanto, la Secretaría no apoya la adopción del proyecto de decisión 18.AA, párrafo a) vi).
  - ii) En lo que respecta al proyecto de decisión 18.AA, párrafo d), que figura el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1 sobre búsqueda de “financiación externa para apoyar el estudio, según proceda”, la Secretaría considera que el proyecto de decisión 18.CC propuesto en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 7.5 sobre *Acceso a la financiación, inclusive la financiación con cargo al FMAM* aborda este asunto de manera suficiente. La Secretaría considera, por lo tanto, que no se requiere el proyecto de decisión 18.AA, párrafo d).
  - iii) El proyecto de decisión 18.AA propone un estudio sobre el comercio ilícito del jaguar, y la Secretaría sugiere que sería más apropiado que el Comité Permanente examine primero las conclusiones del

estudio. En el caso de que sea necesario, el Comité Permanente puede solicitar al Comité de Fauna que considere los asuntos específicos que se hayan señalado. Considerando lo antedicho, la Secretaría estima que el proyecto de decisión 18.CC dirigido al Comité de Fauna no es necesario. La Secretaría analizará la forma más apropiada de realizar el estudio.

- G. En consideración de lo antedicho, la Secretaría propone que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1, con las enmiendas que se indican a continuación (el texto que se ha de suprimir está ~~tachado~~; el texto nuevo propuesto está subrayado):

#### **18.AA *Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, ~~contratar una consultoría para llevar a cabo~~ encargar el siguiente estudio sobre el comercio ilícito del jaguar (*Panthera onca*) a fin de:
  - i) realizar una cartografía del comercio ilícito del jaguar en toda su área de distribución, en particular, la caza furtiva, las rutas y redes del comercio, y los principales mercados que lo impulsan;
  - ii) analizar ~~el alcance y~~ los usos de los especímenes de jaguar, tanto en los Estados del área de distribución como en los mercados internacionales; y
  - ~~iii) analizar hasta qué punto los productos de jaguar procedentes de fuentes ilegales ingresan al comercio internacional;~~
  - iiiiv) analizar el *modus operandi* relacionado con el comercio ilícito de especímenes de jaguar y los posibles mecanismos de la cadena de suministro, así como los factores que impulsan el este comercio ilegal; y
  - iv) caracterizar el impacto general del comercio ilícito sobre las poblaciones de jaguar en toda su área de distribución;
  - vi) ~~elaborar una base de datos estandarizada sobre casos georreferenciados de comercio ilícito y caza furtiva de jaguar para ayudar a determinar las rutas del comercio y el análisis de tendencias; y~~
  - bvii) sobre la base de presentar las conclusiones anteriores del estudio que se menciona en la Decisión 18.AA, párrafo a), al Comité Permanente, junto con sus posibles, formular recomendaciones para las Partes y los interesados pertinentes con miras a hacer frente al comercio ilícito del jaguar, incluidas sinergias con otras organizaciones tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y
  - bc) emitir una notificación solicitando las contribuciones de las Partes, sobre todo los países exportadores, reexportadores e importadores afectados por el comercio ilícito de especímenes de jaguar (*Panthera onca*), y de los interesados pertinentes con miras a proporcionar información a la Secretaría y que esta la comparta con el consultor a fin de completar el estudio al que se hace referencia en la Decisión 18.AA, párrafo a) el apartado a) anterior.
  - ~~e) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda; y~~
  - ~~d) buscar financiación externa para apoyar el estudio, según proceda.~~

#### **18.BB *Dirigida a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (*Panthera onca*), y los interesados pertinentes***

Se alienta a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (*Panthera onca*) y los interesados pertinentes, a colaborar ~~de la siguiente forma~~:

- a) ~~apoyar~~apoyando la labor ~~de consultoría~~ a que se hace referencia en el párrafo a) de la Decisión 18.AA, ~~incluida la búsqueda de financiación externa;~~
- b) ~~responder~~respondiendo a la Notificación descrita en el párrafo ~~b)~~ de la Decisión 18.AA;
- c) ~~crear~~ creando conciencia sobre la importancia del jaguar, su situación y las amenazas a que se enfrenta, incluido el comercio ilícito; y
- d) ~~reforzar~~ reforzando la creación de capacidad y el intercambio de información en relación con la conservación del jaguar y su comercio lícito e ilícito.

**18.CC — ~~Dirigida al Comité de Fauna~~**

~~El Comité de Fauna deberá:~~

- ~~a) examinar los progresos comunicados por la Secretaría y formular recomendaciones en relación con el estudio a que se hace referencia en la Decisión 18.AA; y~~
- ~~b) formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según corresponda.~~

**18.DDCC Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá ~~a) — examinar las conclusiones del estudio al que se hace referencia en todo informe preparado en respuesta a la Decisión 18.AA, y el informe y las recomendaciones de la Secretaría, por los Estados del área de distribución y el Comité de Fauna, de conformidad con las Decisiones 18.BB y 18.CC, y formular recomendaciones, según proceda, inclusive a la 19ª reunión de Conferencia de las Partes.~~

H. La aplicación de la Decisión 18.AA está sujeta a la provisión de fondos externos y no requiere fondos del presupuesto básico. Los autores del documento CoP18 Doc. 77.1 proponen un presupuesto de 80.000 USD para el estudio que se propone en el proyecto de decisión 18.AA. La Secretaría estima que las consecuencias de costos de la aplicación del proyecto de decisión 18.AA, con las enmiendas que figuran en el párrafo G, ascenderán a 40.000 USD. La supervisión del trabajo requerirá cierto tiempo a la Secretaría, pero puede incluirse en su programa de trabajo ordinario. Las tareas asignadas al Comité Permanente en el proyecto de decisión 18.CC no incide en el presupuesto y las actividades pueden incluirse en el programa de trabajo ordinario del Comité Permanente.

## Referencias

- De La Torre, J.A., J. González-Maya, H. Zarza, G. Ceballos, and R.A. Medellín. 2017. "The Jaguar's Spots Are Darker than They Appear: Assessing the Global Conservation Status of the Jaguar *Panthera onca*." *Fauna & Flora International*. <https://doi.org/10.1017/S0030605316001046>.
- Kerman, Irvin, and Marie-louise Felix. 2010. "Exploitation of the Jaguar, *Panthera onca* and Other Large Forest Cats in Suriname. Commissioned by WWF Guianas under its Wildlife Management Conservation.
- Núñez, A., and E. Aliaga-Rosell. 2017. Jaguar fangs trafficking by Chinese in Bolivia. *CATnews*. "N° 65:51-52.
- Reuter, Adrian, Leonardo Maffei, John Polisar, and Jeremy Radachowsky. 2018. "Jaguar Hunting and Trafficking in Mesoamerica, recent observations." WCS.
- Quigley, H., Foster, R., Petracca, L., Payan, E., Salom, R. & Harmsen, B. 2017. *Panthera onca* (errata version published in 2018). The IUCN Red List of Threatened Species 2017: e.T15953A123791436. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2017-3.RLTS.T15953A50658693.en>. Downloaded on 05 December 2018.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL COMERCIO ILÍCITO DEL JAGUAR (*PANTHERA ONCA*)

18.AA ***Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, contratar una consultoría para llevar a cabo el siguiente estudio sobre el comercio ilícito del jaguar (*Panthera onca*):
  - i) realizar una cartografía del comercio ilícito del jaguar en toda su área de distribución, en particular, la caza furtiva, las rutas y redes del comercio, y los principales mercados que lo impulsan;
  - ii) analizar el alcance y los usos de los especímenes de jaguar, tanto en los Estados del área de distribución como en los mercados internacionales;
  - iii) analizar hasta qué punto los productos de jaguar procedentes de fuentes ilegales ingresan al mercado internacional;
  - iv) analizar los mecanismos de la cadena de suministro, así como los factores que impulsan el comercio;
  - v) caracterizar el impacto general del comercio ilícito sobre las poblaciones de jaguar en toda su área de distribución;
  - vi) elaborar una base de datos estandarizada sobre casos georeferenciados de comercio ilícito y caza furtiva de jaguar para ayudar a determinar las rutas del comercio y el análisis de tendencias; y
  - vii) sobre la base de las conclusiones anteriores, formular recomendaciones para las Partes y los interesados pertinentes con miras a hacer frente al comercio ilícito del jaguar, incluidas sinergias con otras organizaciones tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- b) Emitir una notificación solicitando las contribuciones de las Partes, sobre todo los países exportadores, reexportadores e importadores, y de los interesados pertinentes con miras a proporcionar información a la Secretaría y que esta la comparta con el consultor a fin de completar el estudio al que se hace referencia en el apartado a) anterior;
- c) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda; y
- d) Buscar financiación externa para apoyar el estudio, según proceda.

18.BB ***Dirigida a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (Panthera onca), y los interesados pertinentes***

Se alienta a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (*Panthera onca*) y los interesados pertinentes, a colaborar de la siguiente forma:

- a) apoyar la labor de consultoría a que se hace referencia en el párrafo a) de la Decisión 18.AA, incluida la búsqueda de financiación externa;
- b) responder a la Notificación descrita en el párrafo b) de la Decisión 18.AA;
- c) crear conciencia sobre la importancia del jaguar, su situación y las amenazas a que se enfrenta, incluido el comercio ilícito; y

- d) reforzar la creación de capacidad y el intercambio de información en relación con la conservación del jaguar y su comercio lícito e ilícito.

**18.CC *Dirigida al Comité de Fauna***

El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar los progresos comunicados por la Secretaría y formular recomendaciones en relación con el estudio a que se hace referencia en la Decisión 18.AA; y
- b) formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según corresponda.

**18.DD *Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar todo informe preparado en respuesta a la Decisión 18.AA, y por los Estados del área de distribución y el Comité de Fauna, de conformidad con las Decisiones 18.BB y 18.CC, y formular recomendaciones, según proceda.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Los autores del presente documento proponen un presupuesto provisional de 80.000 dólares de los Estados Unidos para financiar este estudio, y una fuente de financiación.